



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00315-00.

REFERENCIA: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: JOHN ALBERTO JIMENEZ MOLINARES.

DEMANDADA: HELEN PATRICIA PUGLIESE GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que mediante auto de fecha marzo 30 de 2022 se fijó fecha para surtir audiencia entre las partes para el día abril 30 del corriente a las 9:0 a.m., cuando ese día en particular es inhábil pues es sábado. Sírvase proveer. Soledad, ABRIL 8 de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el anterior informe secretarial se verifica que el día abril 30 de 2022, calendada en que se había fijado fecha para realizar la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del CGP, cae sábado, siendo necesario cambiar la fecha establecida anteriormente para otra a desarrollar en día hábil de atención del despacho. Advirtiéndole a las partes y a sus apoderados, que para la realización de la misma, deben atender lo establecido en el citado auto de fecha 30 de marzo de 2022, donde además de fijar fecha, se decretaron las pruebas solicitadas y las que de oficio esta funcionaria consideró pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Fíjese otra fecha para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 9:00 A.M.**, audiencia virtual a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias derivadas de su inasistencia.
2. Advertir a las partes que, para la realización de la audiencia respectiva, deben atender lo establecido en el citado auto de fecha 30 de marzo de 2022, donde además de fijar fecha, se decretaron las pruebas solicitadas por ellas y las que de oficio esta funcionaria consideró pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05